cercas y tapies en el estado en que se hallen, y seri responsable al terminar ci erfectes que teng a ó e 🗀 olivar po por lo tanto responsaning y otrog al figalizar la égoca, des controts; on ao estraismo tampoco podrá lucer escaramujo ó monda en los olivares sin la, superior aprobacion de la Administracion económica de Estas cuetro flat six nation in como (la provincia, de caya autoridad se, solicito fine the commence has professional to the light

5.9. Esta lo.—Tierra haerte en el arroyo de Hathan 100, que gerteneció il Mancio Raiz, de da 📉 funeg 🕾 511. Estado. - Tierra en la Eucote del Gato, que perteneció i Leonardo Veine-

rates a If of cost to of these

net.—Come la auterior, y tipo de 30 pesetis de renta ocuol. O ivo, Martin. - Como la anterior, y fipo de 30

QUINTA SECCION ADMINIST BECOM Seccion de 1 i

pesetus de renta, anuel.

El dia 15 del proximo mes de Enero de 1575, á las do 🐇 🐪

👺 Partido do Coenpitolo

lugar simult inermalit en data i 🗀

ADVERTENCIA OFICEAL. ATG

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de incertarse en los Bolétines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mensionados periórendatar, socib

-militativ, and (Real orden de 6 de Abril de 1839)

: SE PUBLICA-TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

and in seturior, y tipo de 300 de over estanció de Francisco Vergu Precios de suscricion. - En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mos; 36 el trimestre; 72 el somes tre, y 114 por un año. - Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bourtin, Fuencarral, 84. - Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales, de ministra de ministra de la ministra del ministra de la ministra della ministra dell

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se intertaria oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismasses

pero los de interés particular, pagarán dos: récles per

de, Procuredor Sin dee y in noisreani abasin abas:

SEGUNDA SECCION

ate dearright, decembered of the el _ DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID. e el mismo-ens dependient so

Seccion de Fomento.—Negociado 1. . . surstarrad el importe de

Aprobado el proyecto para la reparacion de las obras de fábrica de la segunda seccion de la carretera provincial de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios. la Excma. Diputacion ha acordado se proceda á contratar la mencionada reparacion por medio de subasta pública, cuyo acto ten irá lugar en esta capital y ante la respectiva Comision en su casa Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el dia 30 del corriente mes de Diciembre, á las dos en punto de la tarde.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás antecedentes que forman parte del proyecto se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados á las horas de despacho desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 3.754 pesetas 63 céntimos en que han sido apreciadas dichas obras; debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para poder tomar parte en la licitacion deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acrédite haber consignado en la Caja "general" de Depositos el 5 por 100 de la citada cantidad.

Esta subasta se llevará á cabo con sufecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del municiano, ley y reglamento de Contabilidad provincial y demás disposiciónes vigentes en la materia, y por consiguientellas proposiciones secharán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arregiandose al modelo que a continuación se inserta,

Todo lo que por acuerdo de la Excelentisima Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 14 de Diciembre de 1874. —

El Presidente. Alejandro Groizard. - El Diputado Secretario, El Conde de la Romera. N y . I shall raip of the depresent

Modelo de proposicion. Ma cioles

D. N. N., vecino de..... que habita en...., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arregio á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de la reparacion de las obras de fábrica de la segunda seccion de la carretera provincial de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, se compromete á ejecutar dicha reparacion, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aqui se expresará, en letra, el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos. es autici

(Fecha y firma del proponente.)

D. Miguel Carranza y Valle y D. Dioninisio Lopez Robert, Conde de la Romera, Secretarios de la Exema. Diputacion provincial.

Certificamos que en la sesion celebrada en 27 de Noviembre último, y con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales ordenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios a que deben abonarse à los pueblos de esta provincla los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre son los siguientes:

Racion de pan, 31 céntimos de pe-

Fanega de cebada, 9 pesetas. Arrebs de paja, 73 céntimos de pe-

Arroba de carbon, una peseta 75 cén-CLASE OF LA FIRGA. timos de peseta. "?

Arroba de leña, 53 céntimos de pe-

Litro de vino, 34 centimos de peseta.

Kilo de carne, una pesetas 6 céntimos de peseta.

Arroba de aceite, 14 pesetas 94 centimos de peseta.

'Y para que conste 'de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expedimos la presente con el Visto Baeno del Exemo. Sr. Presidente en Madrid & 7 de Diciembre de 1874. - V. B. - El Presidente, Grotzard. - Miguel Carranza y Valle. - El Conde de la Romera.

COMISION PROVINCIAL DE MADRIDA:

898-6 a tanka jiba 64 c is i jii

Sesion de 25 de Setiembre de 1874.

. Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra, Collado y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada "el acta" de la anterior. Inst. in se essuit origine estali-

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, (se acordó; 👝 🦠

Manifestar al Sr. Ministro de la Gobernacion, evacuando el informe pedido, que en vista del resultado que desde un principio ofreció la entrega de quintos. de los distritos de Madrid, la Comision provincial adoptó el medio de dejar pendientes de carta de pago por el tiempo estrictamente necesario para presentario la en la forma que está mandado á los mozos inscritos en las Sociedades de redencion de esta capital, habiéndose oficiado á las de Palacio y Universidad á los tres dias del señalado á dichos distritos para la entrega de quintos á fin de que inmediatamente presenten las cartas de pago de los socios declarados saldados, ó de lo contrario se les aplicaria la calificacion de desertores; lo cual no podia dejar de hacerse, pues lo contrario equivaldria á considerar á estos en mejores condiciones que á los que habiéndose presentado con excepcion ingresaron en caja con recurso pendiente; estando hoy redimidos los de Audiencia y Universidad, y en más ó ménos parte los de los demás distritos.

Autorizar al Director del Hospicio para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, adquiera 100 metros de paño azul y 70 gorras de gala con destino á los açogidos de la banda de música; previnién dose á dicho Director que el gasto de los primeros ha de ser en compensacion de otros tantos metros de paño gris de los 1.000 adquiridos por Administracion, y las gorras con cargo á la partida 17 de la relacion tercera del presupuesto, cor-

Manifestar a D. José Cavaller Thiller que estando á cargo del Estado la carretera de tercer orden que enlaza con la. general de Castellon, debe pedir á la Superioridad la autorizacion para verificar los estudios de prolongacion de un tramvia des le Arganda à Morata, Chinchon y Colmenar de Oreja. A contry primarie de

Terminado el despacho de los anteriores asuntos, la Comision adoptó con referencia à mozos de la presente reserva las resoluciones siguientes: as al omou

PUEBLOS Y DISTRITOS.

que perteneció. CODATJUESA Y ESARMONIOS de ren

कंत्रेम्स ते ते

३ अवतस्य ५**b**

Alcala de Henares..

Hospital. . . .

Torrejon de Ardoz..

Buenavista.....

Majadahonda. — Congreso....

Mariano Hervias Lizana: pendiente de ampliación de q SHE Read to the expediente. Santiago Alcalde Fernandez: redimió. Antica pur ela Pablo España Lopez: pendiente para mañana 26. Andrés Vidal Fernandez: ingresó en caja.

Silverio Pelaez Suarez: id. id. Francisco Moreno Rodriguez: redimió.

Manuel Aparicio Martinez: id. Ramon Vazquez Arias: id.

Andrés Zorrilla Dominguez: idr. HMON Luciano Alahija Gonzalez: id. Fernando Bolomburu Villar: id.

Florentino Serrano Mateo: id. D. Leandro Rubic. Bernardo Rodriguez Cortes: ide 'A zabnano'i niupaol. Juan Miron Gonzalez: id, stranic Disconte «Manuel Lago Muñoz: ingreso en caja.

Tiefael San Martin ... bi .bi isblivA stille asl Isal IV Pablo Pelayo Miguel Vazquez: redimid: 9:10 M sairson S

Natalio del Olmo Garcia: id. Autonio Sandin Santillan: id. Musik zorevit oinoinA

José Doval Sanchez: redimió.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Lucins Banz Ruso Paredes ... Manuel Ramos Gutierrez: ingreso en caja.

Engenio Romillo . . .

Rafael Serra

Lugo.—Lancara. Oviedo, - Villaviciosa... Balbona.

Agapito Alvarez Flores: id. id.

Levantándose la sesion á las siete, de que certifico. - El Vicepresidente, Ignacio... Suarez Garcia. - El Secretario interino, Camilo Pezzito I feb (Of exemun la sese (1)

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA
DE MADRID.

4.43

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Partido de la capital.

El dia 15 del próximo mes de Enero de 1875, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y la Casa Consistorial de Parla, ante el Sr.: Jefe económico de la previncia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Sindico y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento en el segundo, la subesta que debe celebrarse para el arriendo en pública subasta de las fincas expresadas á continuacion, adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

Número 298 del inventario. Procedente del Estado.—Casa calle de Humanes, que perteneció à Salomé Bermejo.—El contrato de arriendo será por cuatro años, que principiará el dia de la toma de posesion y terminará en igual fecha de 1879, bajo el tipo de 22 pesetas de renta anual.

299. Estado.—Casa calle de Humanejos, que perteneció à Manuel Bermejo.—La duración del arriendo será tambien por cuatro años, bajo el tipo de 30 pesetas de renta anual.

300. Estado.—Casa calle de la Paloma, que perteneció á Nicasio Diaz.—En los mismos términos que la anterior, bajo el tipo de 30 pesetas de renta anual.

301. Estado.—Casa calle del Hospital, 1, que perteneció á Cesáreo Fernandez Bermejo.—Segun la anterior, y bajo el tipo de 30 pesetas de renta anual.

302. Estado.—Casa calle de la Paloma, que perteneció á Jorge Franco.—Como la anterior, y tipo de 30 pesetas de renta anual.

303. Estado.—Casa calle de la Paloma, que perteneció á José Hurtado.—Como la anterior, y tipo de 30 pesetas de renta anual.

304. Estado.—Casa calle de Pinto, que perteneció á Leoncio Hurtado Aldrete.—Como la anterior, y tipo de 30 pesetas de renta anual.

305. Estado.—Casa calle de la Iglesia, que perteneció á Agustin Marco-

net.—Como la anterior, y tipo de 30 pesetas de renta anual.

306. Estado.—Casa calle del Olivo, que perteneció á los herederos de Julian Martin.—Como la anterior, y tipo de 30 pesetas de renta antal.

307. Estado.—Oasa calle de Humanes, que perteneció a la viuda de Santos Martin.—Como la anterior, y tipo de 30 pesetas de renta anual.

308. Estado.—Casa calle Real, que perteneció á Guillermo Ocaña.—Como la anterior, y tipo de 30 pesetas de renta anual.

zuelo, que perteneció á Agustina Rodriguez.—Como la anterior, y tipo de 30 pesetas de renta anual.

500. Estado.—Tierra camino de Valdemoro, que perteneció á la viuda de Manuel Ajenjo, de tres fanegas seis celemines: linda N. camino y D. Rufino Martin.

501. Estado.—Viña camino de Cubas, que perteneció á Rita Ajenjo, de tres fanegas con varios piés de olivo: linda N. y O. con Manuel Herrera.

502. Estado.—Tierra camino de Pinto, que perteneció á Pedro Bermejo Alonso.

503. Estado.—Huerta camino de Humanejos, que perteneció á Manuel Bermejo: linda arroyo del mismo nombre.

Estas cuatro fincas se arriendan tambien en los mismos términos que las anteriores, y bajo el tipo de 100 pesetas de renta anual.

504. Estado.—Tierra camino de Humanes, que perteneció á María Tesita, de tres fanegas de segunda clase: linda con la vereda de los Cujeros.

505. Estado.—Tierra camino de Humanejos, que perteneció á Cecilio Martin Aguilera, de una fanega seis celemines: linda con S. Máximo y N. Superunda.

506. Estado.—Tierra en la Pila, que perteneció à Severiano Corral, de una fanega seis celemines: linda con P. Alejandro Hurtado.

507. Estado.—Tierra en la Laguna, que perteneció á Juan Martin Conejo, de seis fanegas: linda M. Higinio y la carretera.

Estas cuatro fincas se arriendan en los mismos términos que las anteriores, y bajo el tipo de 31 pesetas 50 céntimos de renta anual.

508. Estado.—Tierra frente al tio Patino, que perteneció à Antonio Peñafiel, de dos fanegas seis celemines: linda N. Antonio Martin.

509. Estado.—Tierra huerta en el arroyo de Humanejos, que perteneció á Nicasio Ruiz, de cuatro fanegas: linda M. el arroyo.

510. Estado.—Tierra camino de Los Prados, que perteneció à Juana Sacristan, de dos fanegas: linda Margarita Bello.

511. Estado.—Tierra en la Fuente del Gato, que perteneció à Leonardo Velasco, de dos fanegas nueve celemines: linda Damian Arroyo.

Estas cuatro fincas se arriendan como las anteriores, bajo el tipo de 26 pesetas 21 céntimos de renta anual.

512. Estado.—Tierra en La Coronilla, que perteneció á Francisco Vergara, de tres fanegas: linda arroyo del Barranco del Lobo.

513. Estado.—Viña en la Arroyada, que perteneció à la Sociedad del Tres, de tres fanegas cuatro celemines: linda N. y S. con propiedad del Conde de Superunda.

514. Estado.—Tierra camino de Segovia, que perteneció á Claudio Rodriguez, de tres fanegas: linda P. y N. Patricio Martin.

Pliego de condiciones.

- 1. Estas tres últimas fincas se arriendan por término de cuatro sños, como se hace de todas las anteriores, bajo el tipo de 22 pesetas 50 céntimos de renta anual.
- 2. No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.
- 3. El remate quedorá pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo si fuere de mayor cuantía, ó si menor, de la del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia.
- 4. El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el año del arriendo si no llegase á la expresada suma.
- 5. Los pugos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.
- 6. Para tomar parte en las subastas de mayor cuantia deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago h ber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta.
- 7. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.
- 8. El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas,

cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9. Si la finca fuese de olivar no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato; como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motiven; y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no se hiciere bajo las bases del arte.

10. En la finca don le existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policía vigentes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

Madrid 10 de Diciembre de 1874. — Gabriel Sanchez Alarcon.

Continúa la lista de los vencimientos de compras de bienes nacionales en el mes de la fecha. (1)

NOMBRES.	VECINDAO.	CLASE DE LA FIRCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIERTOS.	PROCEDENCIA.	Prset. Cénts.
D. Leandro Rubio. Joaquin Fernandez Albert Vicente Guimerá	•	Monte	Madrid	7	Patrimonio	5.100'50 353 870'25 537'12
Rafael San Martin Zacarías Moreno Antonio Alvarez Alcalá	• • •	Solar	Aranjuez	26)))	1.001 1.180'50 1.070 1.101'10 3.000'40 15.820
Vicente Cristeto Romero	3 3 3	Tierra de una fanega 6 celemines	Fresnedillas.	. 25	Estado	10.148 13.220 8.810 2750 31'25
Justo Piñuela.	• .	Huerto Tierra de 2 fanegas 6 celemines Alameda			3 .	9 3750 4.995

⁽¹⁾ Véase el número 303 del Boltzin.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TERMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	Peser. Cen
real Total Science of American	16 1. 76	Solar.	Madrid	3	Estado.	3.403
an José Delgadosé Vargas Vazquez	*	Casa.	•	16	>	2.439
sé Vargas Vazquez		Solar	Madrid	29 11	er vol ag ri J∧ ad St r ift gy e	
sé Pnigrasa a caraca	D	Censo	»	13	•	98
rlos Valcárcel	,	Censo Dehesa	Torres	10	Beneficencia.	8.275
iciano Ontiveros		ilierra de Zianegas	Clempozuelog	18 : 1	D erte de D ert erfin n	150 100
Florentina Rodriguez		Id. de una fanega. Censo.	Madrid	12	R. C. Clero.	172
dro estedan dustos) ~	1 D	47 1	*	286
abriel Lopez	Algete	Tierra de 3 fanegas 4 celemines	Algete	, 3		112 100
n	3 .	Id de 3 fancgas 5 celemines	3	,	•	. 20
lestino de la Fuente	Robledo	IId. de 3 celemines	Robledo	5	»	13
nsto Garcíaida de la	Redueño	Id de 17 fanegas	Redueña			250 22
	<	'ld. de 4 fanegas	,	•		20
ar a	>	IId. de 3 fanegas)	>	•	11
lefonso Ortiz		Id. de 2 fanegas 6 celemines Id. de 6 fanegas 6 celemines	Huanta al Sag	6		68 25 0
simiro Ortiz	*	Id. dc 5 fanegas		,	•	137
>	•	Id. de 8 fanegas 8 celemines		»		275 125
парчи.	Novecerrede	Id. de 4 fanegas 6 celemines	Navarredonda			123 20
dua Printag	Hnitrago	id, de à celemines	. P	1.		7
dra Antonia Sanz	Torrelaguna	Id. de 9 celemines	San Mamés	2	30 B	10
regorio Gonzalez.	Fuenlabrada	ld. de una fanega 6 celemines	Huenlabrada	7		17 70
arcelo l'erezsé Moreno	Canancia	ld. de una fanega	Gargantilla			16
*	*	Idem id	*		•	5
yo del Campo	Alcalá	Id. de 15 fanegas	Alcalá		. >	,1.350 8
cinto Mateos	Parla	ia. de una iancga	Paria	į. »		25
imon Miguel	Navalcarnero	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Villamanta	9	•	38
artin Martinez	MICCO	14. 40 0 10mcgas	IVACCO	10	Clero.	13 31
	*	Id de 2 fanegas 2 celemines	*	*		13
ancisco Mardones	Cabanillas	Id. de 6 celemines	Cabanillas			19
_	•	Id de 5 fancosa		_		28 31
sé Martin Fernandez	Montejo de la Sierra	Id. de 9 celemines	Montejo	11	*	45
line Ramirez	San Mamés	Id. do una fanega	Navarredonda		»	18
anuel Frutos	Fuente el Saz	id. de una ianega un celemin	ruente el Saz		>	12
Montine Tomor	»	Id. de 2 fancgas 9 celemines	•	*		25 6
arcos Martin Lopezancisco Lopez Martinez	Pinilla de Buitrago	Id. de una fanega	Pinilla	12	> 2	5
*	*	Id. de 4 celemines		· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	>	2 25
an Gonzalez	Ajalvir	IdemId. de una fanega	Ajalvir	*		22
mining Trusted	A linta	lld de 4 tanegas 6 celemines	A liete	' b		50'
toticles Condone	Navalearnere	ild de 3 fanégas à celemines	IVIIIamanta	17 1	>	213 7
Lacina Daminguage	(!haninaria	Id. de una fanega	Unanineria)	*	87
opisio Rajas	Torreion de Ardoz	Id. de 11 cele mines	Torreion	18	» . ,	12
igenio Carriedo	*	Id. de 5 fanegas 5 celemines	*	»	>	50
•	. »	Id. de una fanega 9 celemines	•	•	» The bir	56 87
Marie 3.3 David Comp	Redneña	Id. de una fanega 7 celemines Id. de 2 fanegas	Redueña	,	> 10 10	13
	ì •	!!//em !()	1 >	, ,	>	27
regorio Sanz	Fuente el Saz	Id. de 3 fanegas 3 celemines	Fuente el Saz	»		49'
, Company of the Comp		Id. de 2 fanegas 6 celemines		,	•	7
8877		ld. de una fanega 3 celemines	i »	•	»	10
úcas Mesa	Torrejon de Ardoz	Id. de 10 celemines	Torrejon	19		12' 37'
in .)	Id. de una fanega 6 celemines	*	•	2	95
, m	Pronto al Com	Id do una fanega 10 celeminos	Fuente el Saz	20	er mon in	1 40
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Daduaña	IID DE LIBBERRY				102
larcos Martin Lopez	Fuente el Saz	Id. de 6 fanegasId. de 2 fanegas 6 celemines	Out by	, 44		12
		Id de 2 celemines	a dente of bag	•		12
, , , , ,,	Marchamalo	Id de) fanegas)	•	12 17
lárong Martin Lonez	ruente el Saz	III. III 4 lanegas o celemmes	•	21 24		2'
osé del Vado	wiarchamaio	Id. de 2 fanegas	5	} -;	1000年。2000年	4 23°, 6. C
g progest emp medical most en Iariano Bernardos	Chapinería	Id. de 2 fanegas 5 celemines Id. de una fanega Id. de una fanega 6 celemines	Chapinería	•	er - 22. 2 ie - 630	2
icente Velasco.	Reducña	Id. de una fanega 6 celemines	keduena	*		1 1
eronimo Perez	04	Id. de 4 fancgas	Oteruelo	26		3
magaria karnandar	JU081808				st-mi s	8
icolás Martin	Chapinería	Id. de una fauega	Chapineria	2		
Jaconso Dallas		Id. de 10 celemines Id. de 3 celemines Id. de una fanega Id. de 7 fanegas 6 celemines	1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		-	
Ignuel Lonez	Los Santos	Id. de una fanega	Los Santos	. *	>	
ulian Perez	Villamanta	Id. de 7 fanegas 6 celemines.	Villamanta	•	11	
		Id. de una fanega 6 celemines Id. de 2 fanegas 3 celemines			7.5	1
larcelino Ahijon	Paganzo de Miliba	TIO. GE UNA MIREMA O CERSIMINOS	•1	. *	→	·90 (O)
orgi, preimor sa	•	Idem id. id.	•	>		30.00
and the second of the second o		Id. de una ianega			•	1
Intehia Padraga / 0.70 Mitalite II .	Robledo	III de 3 fanogae	. Kobiedo	. 27	*() .v	1
real cal perchasing	1 Mars - 1 .	Id de 5 fanegas) Ala1	1		្តាស់ សមាន (3)
Marcelino Ahijon	. Daganzo	Id. de 5 fanegas	Ajaivir		•	And Annual Control
		Id. de 2 fanegas o colominos.		•	9 ·	. 1
on Larrazábal	Meco	Id. de 4 fanegas	Meco	28	,	•
•	•	id. de 5 ianegas	••\			5 1 Part 5
en e	19	Id. de 6 fancgas 6 celemines.	••		1 5	1
mie Kornandez	Torreion de Ardoz	Id. de 3 celemines	Torrejon	•• ¥17	المنابعين المستوال	
क्ष भारत प्र. क्षर तावातत्वक १०००००० ५ वेशक १० वीमें १० १५ है है है है	_ m. &	Id. de 8 fanegas 4 celemines.	••	2: /	₽	•••
Torencio Cubas	. Torrejon de Velasco	Id de 10 fanegas	Chinahan	3 7	va 11 1193	198 2 011448
Arlos Mortin Vidales	Correion de Veleges	Tierra de 3 fanema	Torreion		• lem	90 m 90
Casimiro Garcia Marun	Cabanillas	Id. de 6 celemines	Cabanillas.	•• Indiana	encounty and do	on less to
wan Antonio Guzinan.		10. dc 2 celemines.	•••	de anto.		gang markey
of very transfer the A	Tooches	Id de 3 celemines	Total Ball to his and the	vii ares 9 a de		0201077
Bregorio Salcedo	Loeches.	Iden id	ari filocomoski i aria estre e		fine.	
- (1.44-74)	-		(curi 'en			
Approximation of the second se			estebleceda : le 1552, segun les Essa	Indication by	. .	_

fencimientis... Proceptuala. Prem. Cenua. SEXTA SECCION

2 4,5160 MIRECIROF GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVO AL ULTIMO MONARCA.

A las dos de la tarde del 5 de Enero proximo tendra lugar en la Direccion general del Patrimonio que se reservó al tituzo Monarca la subasta del suministro de la cal, arena, yeso, ladrillo y baldosa que se necesiten hasta el 30 de Jumio de 1875 en las obras de Palacio, Caballerizas Nacionales y edificios de la Casa de Campo, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que á continuacion se inserta, y se hallan de mantflesto en la expresada Direccion todos los dias no festivos, de diez á cuatro de la tarde.

Pliego de condiciones facultativas bajo las cuales ha de sacarse à pública subasta el suministro de cal, arena, yeso, ladrillo y baldosa que sean necesarios para las obras de conservacion del Palacio Nacional, Caballerizas y edificios de la Casa de Campo durante el año económico de 1874 á 1875.

La cal deberá ser de la Alcarria, en terron, de buena calidad, y que sometida al ensayo en el aparato Vicat, esté la aguja en la superficie cuando la temperatura sea inferior à 10 grados del centigrado pasados 20 dias. Deberá venir directamente de los hornos para ser apagada en la obra con la menor cantidad de agua posible, produciendo en este caso pura y abundante efervescencia, estará bien cocida, sin venteaduras y con el menor hueso posible, no admitiéndoseaquella que espontaneamente esté apagada por la accion del tiempo.

1.2.5 La arena deberá ser procedente de mina y de calidad silícea, enteramente limpia de granos angulosos y aspera al tacto, que no forme masas al ser apretada, que cruja al restregarla, que al desleirla en agua no tome esta color barroso, y será pasada por una zaranda de 12 mi-

limetros de malia.

3. El yeso será bien cocido, de buena calidad, lo más blanco posible, sin mezclas terrosas ni caliches, tamizado en las jergas que es costumbre, y con el peso marcado á cada cahiz; una vez tamizado y amasado con un volúmen igual de agua no abrirá grietas despues de tendido ni deberá reblandecerse; el contenido de granzas, de un 8 por 100. El blanco estará completamente pulverizado.

. 4. El ladrillo será recodho y pardo. El primero procedente de arcillas puras color rojo, cocido hasta un grado de casi vitrificacion, y ha de producir un sonido muy claro metálico que se probará dando uno con otro o golseándolo con una paleta; la estructura será uniforme. Si tiene mai sonido, si se parte con pour golpe, si absorbe tal cantidad de agua que aumente con ella dos onzas su peso cada ladrillo, no tendrá entonces las oualidaades apetecidus. Con respecto al titulado (pardo, reusira las, buenas condiciones peruliares a su clase, y tanto uno como otro estarán limpios de cuerpos extrañ s, bien escuafrados y de grueso uniforme plano y bien cortado.

👸 🍇 La baldosa debe ser dura, bien cortada y de grueso uniforme; sus dimensiones serán de un pié en cuadro hechas en los moldes de la misma figura, estará bien cocido, presentará color rosado, paramento recto y desalaveada, y batro arcilloso con pequeña parte de arena

currosa muy fina. 6.º Todos los materiales indicados serán de las condiciones estipuladas: de-

biendo sujetar á las pruebas que el Ar-

quitecto Director juzgue necesarias, y ultimamente deberán merecer su aprobacion, desechándose aquellos que no satisfagan á dichas condiciones; no admitiéndose partida en obra sin ser precisamente revisada por el Aparejador ó persona en quien el Arquitecto delegue sus ficultades.

Madrid 29 de Noviembre de 1874. — El Arquitecto primero, Francisco Urquizo.

Pliego de conficiones económicas.

1. Los precios por los cuales se obliga el contratista á colocar a pié de obra y sitio que se le designe los materiales indicados en las condiciones facultativas, son: la cal de la Alcarria, á 2'25 pesetas finega: el yeso negro, a 6'50 pesetas el cuhiz: el costal de blanco, á 1'50 pesetas: la arena para mezcia, á 2 nesetas el carro: el ladrillo recocho, á 2'75 pesetas el 100: el pardo, a 2'25 céntimos; y la baldosa, á 9'50.

2. No serán admisibles las proposiciones cuyos precios exceden del tipo fijado en cada unidad de los materiales expresados. "

3. El contratista debe suministrar a tiempo les pedidos que le hagan, y si no lo verificase con puntualidad ó los materiales no reuniesen las condiciones expresadas, la Direccion podrá disponer el abastecimiento de cualquiera de ellos en los puntos que juzgue oportuna, en cuyo caso abonará el contratista el exceso de precio, si lo hubiera, sobre el de la contrata.

. 4. Si verificado esto su negligencia fuera tal que se conceptúe no hi de seguir cumpliendo con exactitud su compromiso, la Direccion prescribirá los plazos y cantidad de materiales que haya de entregar, adoptando á la vez la medidas que crea convenientes á fin de que se cumpla lo estipulado.

5. Los pagos se le harán mensualmente en virtud de certificacion que expedira el Arquitecto Jefe de las obras. en las que se hará constar la buena entrega de los materiales en cantidad é importe.

6. El contratista se compromete á no reclamar indemnizacion alguna de perjuicios por equivocada interpretacion de este contrato y sus consecuencias, ni por cualquiera otra causa.

7.º Tampoco podrá el contratista hacer traspaso á ninguna otra persona de su contrata bajo ningun concepto, pues será el único á quien se le reconozca como tal por ser el firmante de la proposicion.

... 8. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre la ejecucion de las condiciones, tanto ficultativas como económicas, se resolverán por la via administrativa, sometiéndose en un todo el contratista al fillo de la misma y renunciando á todo derecho legislable.

9. El tiempo en que se obliga el contratista á suministrar dichos materiales es desde el dia en que se aprué: be este contrato como el otorgamiento de la escritura hasta la terminacion del presente año económico de 1874 á 1875, y los pedidos se harán por el Arquitecto con ocho dias de anticipacion.

10. La subasta se verificará en el sitio, dia y hora que expresen los anuncios que al efecto se publicarán en la Gaceta de Madrid y BOLDTIN OFICIAL de la provincia, observandose en aquella el ordenique establece la instruccion de 19 de Marzo de 1852, segun las bases de 27 de Febrero del mismo año.

11. Para tomar parte en la subasta deberá acreditarce haber depositado préviamente en la Coja de Depósitos, Tesoreri i Central ó Banco de España la cantidad de 1.000 pesetas por via de flanza, cuya cantidad sera devuelta con la entrega en el asto de la carta de pago o resguardo á todos, excepto á aquel á quien se adjudicase el suministro.

12. L'is proposiciones se presentaran en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, debiendo acompañar á la proposicion la carta de pago que acredite haber depositado la cantidad á que se refiere la clausula anterior.

13. En el dia y hora señalados se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado, quedando adjudicado el suministro á favor de aquel que hubiere suscrito la proposicion más ventajosa.

14. Dado principio á la lectura de proposiciones no se admitirán ningunas otras ni los proponentes podrán retirar las presentadas, y adjudicado el remate no se admitirá proposicion por ventajosa que sea.

15. En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion entre sus autores por pujas a la llana durante un cuarto de hora, y en el caso de que ninguno la mejorase será preferido el que primeramente la hubiere presentado.

16. La adjudicación no se considera válida hasta que recaiga la aprobacion, en cuyo caso el rematante elevará á escritura pública el contrato dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion de la adjudicacion.

17. Los gastos que ocasione la escritura y copias necesarias serán de cuenta del contratista.

18. Terminado el plazo de la contrata y verificada la entrega de materiales y su recepcion total, librará la Direccion certificacion al contratista de haber cumplido su compromiso con estricta sujecion á lo estipulado, para que en su vista pueda acordarse la devolucion del depósito. y dando por terminado el contrato, declarar exento de responsabilidad al con-

Madrid 29 de Noviembre de 1874. -El Jefe del Negociado de Obras, Manuel Martin.

Modelo de proposicion.

D. F. J., vecino de...., que habita...., enterado de las condiciones facultativas y económicas para el suministro de cal, arena, yeso, ladrillo y baldosa que se necesiten hasta el 30 de Junio de 1875 en las obras de Palacio, Caballerizas y edificios de la Cisi de Campo, se compromete á suministrar (tal articulo) al precio de..... pesetas, bajo las condiciones expresadas en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE

En este din han ingresado en la Caja de Ahorros Rvn. 367.116 por 710 i nposiciones, de las cuiles con nuevas 87; y se han satisfecho Rvn. 159.137 á solicitui de 92 imponentes, 47 de ellos por

Madrid 13 de Diciembre de 1874. -El Director, Braulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS ITDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistra-

Säufiwon do de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se convoca y cita á junta general á los acreedores reconocidos del concurso voluntario de Don Fernando Oñoro y Moreno, de esta vecindad, para la graduscion de créditos: habiendose señalado para que tenga efect to la hora de la una del dia 8 de Enero próximo, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.-Venancio de Orche. 153-36

Por el presente y en virtud de proyidencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se requiere á los herederos ó sucesores de D. José Maria Ruiz, vecino que fué de esta villa, para que en el término improrogable de tres dias paguen al Procurador Don José Arana y Moraita la cantidad de 3.250 pesetas, procedentes de suplementos hechos por el mismo en diferentes asuntos que ha representado á aquel; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo que corresponda en via de apremio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1874. —El Escribano, Aniceto de la Roca. 14 Footald

151-30

Juzgado de primera instancia del d**istrito** del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el actuario D. Juan Zozaya, se anuncia el extravio de una carpeta de la Direccion I de la Deuda del Estado, núm. 2.204, del ramo de vitalicios, referente á la presentacion en el Departamento de Liquidación de una certificacion de renta vitalicia de 6.490 rs. vn., núm. 1.979, para que la persona ó personas en cuyo poder se halle dicha carpeta la presenten en el indicado Juzgado ó Escribanía en el término de diez dias que por tercero y último se les señala, dentro del cual podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 12 de Diciembre de 1874,-V. B. Gonzalez. — El Escribano, Juan 150-36

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe. Victorio 1

Por el presente se llama por segunda y última vez y término de 20 dias, á contar desde la publicación de este edicto en el Borrin oricial, á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Manuel Agustin Birreiro y Gomez, vecino que fué de Carabanchel Alto, fallecido en el Hospitol de la Carlatad de Madrid el 3 de Setiembre de 1870; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaracion de heredefos a instancia de la representacion de Enrique Barreiro, hijo de aquel, unico presentado pta el dia: (hitri Na hitri D'orini el Dado en Getafe á 7 de Diciembre de hasta et dia:

1874. - V. B. - Ildefonso Lopez Aranda. - El Escribano. 152-24

> MADRID.—1874. oficina tipográfica del hospicio.